

REPÚBLICA DE CHILE  
Ministerio del Medio Ambiente  
AEG

RETROTRAE PROCEDIMIENTO PARA EL  
RECONOCIMIENTO DEL HUMEDAL URBANO  
ESTERO LO GODOY Y ESTERO  
PEJERREYES

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0011

SANTIAGO, 04 ENE 2024

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Oficio Alcaldicio N°467 de fecha 14 de julio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana; en la Resolución Exenta N°18 de fecha 8 de septiembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que Declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estero Lo Godoy y el Estero Pejerreyes presentada por la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana; en la Resolución Exenta N°30 de fecha 13 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que reconoce, por solicitud municipal, el Humedal Urbano Estero Lo Godoy y Estero Pejerreyes; en la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Decreto N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombró a María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente; en la Sentencia Definitiva dictada por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en causa Rol N° R-341-2022 de fecha 2 de diciembre de 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del D.S. N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 21.202 y en su Reglamento, los requisitos contemplados para la declaración de un Humedal Urbano consisten en que se trate de un humedal y que éste se ubique total o parcialmente dentro del límite urbano. Adicionalmente, para la definición de los límites de cierto Humedal Urbano se deberá verificar la presencia de alguno de los criterios de delimitación contemplados en el artículo 8° del Reglamento.

4. Que, mediante el oficio alcaldicio N° 467, de 14 de julio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, ingresado a la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, el municipio requirió el reconocimiento del Humedal Urbano denominado "Esteros Lo Godoy y Pejerreyes", de la comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, ubicado totalmente dentro del límite urbano.

5. Que, con fecha 5 de agosto de 2021, mediante Ordinario N°483 de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, se solicitó completar los antecedentes faltantes a la solicitud, los cuales fueron remitidos mediante Ordinario Alcaldicio N° 569/2021 de fecha 18 de agosto de 2021.

6. Que, mediante la resolución N° 18, de 8 de septiembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, se declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estero Lo Godoy y Estero Pejerreyes, presentada por la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°30, de fecha 13 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente (Resolución Exenta N°30), se declaró como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la Ley N°21.202, el Estero Lo Godoy, con una superficie aproximada de 0,68 hectáreas y el Estero Pejerreyes, con una superficie de 0,51 hectáreas, sumando para ambos un total de 1,2 hectáreas aproximadas, ubicado en la comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso.

8. Que, con fecha 28 de abril de 2022, se interpuso una reclamación judicial por parte de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, ante el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, en contra de la Resolución Exenta N°30, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 21.202.

9. Que, el 6 de mayo de 2022 el Tribunal admitió a trámite la reclamación interpuesta asignándole el Rol R-341-2022.

10. Que, con fecha 30 de mayo de 2022, el Consejo de Defensa del Estado, en representación del Ministerio del Medio Ambiente, evacuó informe en la causa judicial Rol R-341-2022, solicitando el rechazo de la reclamación, en todas sus partes.

11. Que, con fecha 2 de diciembre de 2022, el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental dictó sentencia definitiva en la causa Rol R-341-2022, acogiendo la reclamación judicial en contra de la Resolución N°30, ordenando en su resuelvo N° 1 retrotraer el procedimiento *"hasta la etapa que permita al MMA realizar las actuaciones destinadas nuevamente a validar, modificar o complementar la información presentada por el ente edilicio en su solicitud de reconocimiento de humedal urbano. Asimismo, al momento de dictar la resolución que ponga fin a dicho procedimiento, deberá procurar que la cartografía oficial considere la determinación de un polígono y no una línea, además de analizar las circunstancias del artículo 3° para garantizar las características ecológicas y el funcionamiento del humedal urbano, de acuerdo con lo establecido en esta sentencia."*.

12. Que, el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental mediante resolución de fecha 17 de enero de 2023, ordenó cumplir el fallo dictado en causa Rol N° R-341-2022.

13. Que, en virtud de lo señalado, es necesario dar cumplimiento a lo resuelto por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en la sentencia definitiva con fecha 2 de diciembre de 2022 en causa de reclamación Rol N° R-341-2022, retrotrayendo el procedimiento de declaración del Humedal Urbano Estero Lo Godoy y Estero Pejerreyes, hasta la etapa anterior a la elaboración de la Ficha de Análisis Técnico, con el objetivo de examinar nuevamente los antecedentes relacionados al proceso.

#### **RESUELVO:**

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 30, de fecha 13 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, por la cual se reconoció el Humedal Urbano Estero Lo Godoy y Estero Pejerreyes, y **RETROTRÁIGASE** el respectivo procedimiento hasta la etapa de análisis técnico, que permita elaborar la Ficha de Análisis Técnico.

El acto de término que resuelva el nuevo proceso administrativo de reconocimiento del Humedal Urbano Estero Lo Godoy y Estero Pejerreyes deberá cumplir con lo

dispuesto en el fallo del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, dictado con fecha 2 de diciembre de 2022.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los interesados en el procedimiento de declaración del Humedal Urbano Estero Lo Godoy y Estero Pejerreyes, y **PUBLÍQUESE** en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
**MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**

*[Handwritten initials]*  
MEU/WRB/FDE/JFF/GRB/FAG

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.
- Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Villa Alemana.

SGD N° 2.270/2023